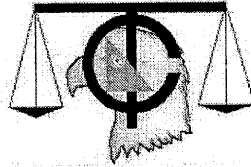




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 30 de octubre de 2008.-

VISTO: Los expedientes Letra TCP N° 300/07 V.A. del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado "S/ Análisis del Decreto N° 4720/06, Res. MoySP N° 26/07 y Res. C.G. N° 01/07 – Competencias"; N° 1913-MO/07 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: "Secretaría de Infraestructura y Emergencia Esc. N° 13 Estructura Tabiques Exteriores"; N° 3117 MO/07 del Registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: "Secretaría de Infraestructura y Emergencia Jardín N° 7 Refacción de Carpintería y Construcción de Rampa, Vereda y Rejas"; TCP- SC 395/07 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "s/ Investigación Esc. N° 13 Estructura Tabiques Exteriores"- (ref. Expte. 1913-MO/07); TCP- SC 489/07 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "s/ Investigación Refacción de Carpintería y Construcción de Rampa, Vereda y Rejas Jardín N° 7 "(Expte. 3117/07)", y

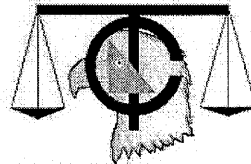
CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Plenario N° 1560, se resolvió dar intervención a la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas, a efectos que dictamine acerca si, con los elementos colectados en las actuaciones resulta acreditada la posible comisión de algún delito de acción pública que determine la necesidad de la denuncia penal respectiva, acorde con lo dispuesto por el art. 165 inciso 1) del Código Procesal Penal de la Provincia, adjuntando, en su caso el proyecto de denuncia a realizar.

Que mediante Informe Legal N° 382/08 del 17 de Julio de 2008 (fs 206/207) en cumplimiento de lo requerido por acuerdo plenario, se remiten las actuaciones a Presidencia, adjuntando proyecto de denuncia penal por el presunto delito de defraudación contra la Administración Pública y/o incumplimiento de los deberes de funcionario público, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 inc 5° y 248 del Código Penal, correspondiente al Expediente TCP N° 300/07 relacionado con el expediente 1913 MO/07 del Registro de la Gobernación de la Provincia caratulado "Secretaria de Infraestructura y Emergencia Esc N° 13 Estructura- Tabiques Exteriores" y Exp. N° 003117/07 del Registro de la Gobernación de la Provincia caratulado: "Secretaria de Infraestructura y Emergencia Jardín N° 7 Refacción de Carpintería y Construcción de Rampa, Vereda y Rejas".



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Que en consecuencia, se observa en los expedientes que se habrían realizado maniobras fraudulentas cuyo único perjudicado fue el Estado Provincial, maniobras éstas, que podrían constituir delito por lo que se debería realizar la denuncia ante la Fiscalía Penal para que proceda con el requerimiento de instrucción de estimarlo procedente, ello en virtud de la obligación de denunciar que se impone al funcionario público en el conocimiento de un supuesto hecho que pueda constituir delito.

Que el Tribunal de Cuentas es competente en razón de lo establecido en los artículos 1, 26 ss y cc de la Ley Provincial 50.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

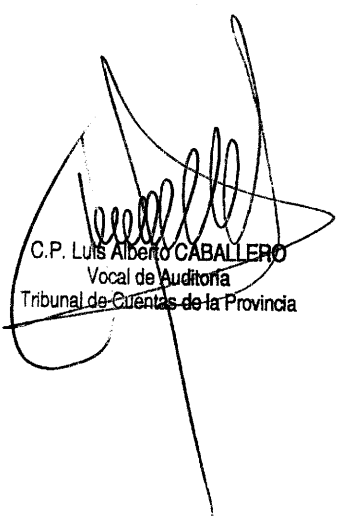
RESUELVE

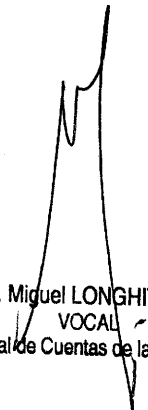
ARTICULO 1º: DISPONER que el Tribunal de Cuentas formule denuncia penal ante la Fiscalía en turno adjuntando copia certificada de las actuaciones administrativas, contra los presuntos responsables de la presunta maniobra fraudulenta en perjuicio del Estado Provincial.

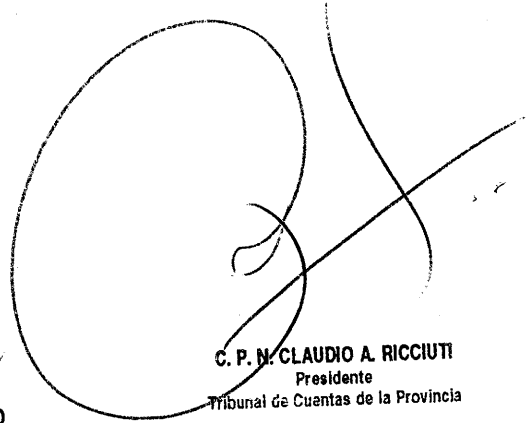
ARTICULO 2º: DAR INTERVENCION a la Secretaria Legal a efectos que elabore la denuncia penal circunstanciada con los elementos agregados en los expedientes administrativos.

ARTICULO 3º REGISTRAR, notificar a la Secretaria Legal a los efectos indicados en el artículo 2º con la remisión de las actuaciones, cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA Nº 171 /2008


C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia